

LEY 9.235

La Plata, 29 de diciembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-676/978 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977, artículo 1º, apartados 1.1. y

1.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 8.667, por el siguiente:

“Art. 1º Créase el fondo “Liceo Policial de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de adquirir bienes de capital, consumo y servicios destinados a:

- a) Construcción, ampliación, reparación y mantenimiento del edificio, dependencias, instalaciones e infraestructura del Liceo Policial.
- b) Adquisición, mantenimiento y mejoramiento de los uniformes, equipos, elementos, material didáctico, deportivo y de uso en la instrucción y formación de los cadetes”.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos treinta y cinco (9.235).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La Ley 8.667 crea el fondo “Liceo Policial de la Provincia de Buenos Aires”, destinado a la construcción, reparación y mantenimiento de las obras del Liceo Policial como así la adquisición de uniformes y material didáctico para el instituto.

Este lineamiento legislativo, ha ocasionado inconvenientes en cuanto a la materialización de las inversiones, debido a que no se contemplan otras posibilidades tendientes al mismo fin e indispensables para el regular desenvolvimiento del Liceo Policial.

Aparejado a ello, las autoridades directivas, ven deteriorarse por el transcurso del tiempo y a consecuencia del proceso inflacionario que es de conocimiento público, la capacidad adquisitiva de los ingresos.

Realizando los estudios pertinentes, tendientes a implementar un sistema que permita el aprovechamiento integral de los recursos sin desnaturalizar el destino de los mismos, es que se arriba a la necesaria reforma de la Ley en cuestión, pretendiéndose posibilitar a la administración la disposición oportuna de los dineros y en consecuencia la agilidad y fluidez que permita la adaptación a las variables económicas.